



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1995/924
6 de noviembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

**CARTA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1995 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL**

Tengo el honor de referirme a la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) y a sus constantes esfuerzos por aplicar el Plan de Arreglo de las Naciones Unidas para ese territorio.

Últimamente, el Consejo de Seguridad ha manifestado en varias ocasiones su preocupación por la lentitud del progreso en la aplicación del Plan y, en particular, por los retrasos en el proceso de identificación. Comparto esa preocupación. La finalidad de la presente carta es informar a los miembros del Consejo de Seguridad de las decisiones que he tomado con miras a acelerar la identificación. Las dos partes y la Organización de la Unidad Africana (OUA) han sido informadas de esas decisiones.

Los retrasos que se han producido se han debido, en gran parte, a la complejidad del procedimiento de identificación que presenté en julio de 1993 (S/26185). Entre otras cosas, ese procedimiento requería que la identificación se llevara a cabo en presencia de a) un representante de cada una de las partes, b) un jeque nombrado por cada una de las partes y c) un observador de la OUA. En muchos casos, la identificación ha tenido que suspenderse, o no se ha podido iniciar, por la ausencia de una o varias de esas personas. Las decisiones que se exponen en la presente carta tienen por objeto simplificar esos aspectos del procedimiento.

Hasta el momento, la identificación se ha llevado a cabo en el Territorio, en los campamentos situados cerca de Tinduf y en la zona de Tinduf. Todavía no ha concluido la labor en esas zonas, pero la mayoría de las solicitudes que todavía ha de examinar la Comisión de Identificación corresponden a personas que residen en Marruecos y Mauritania, donde se iniciará una campaña de identificación en gran escala. Como en el pasado, se invitará a las partes a que envíen representantes que actúen como observadores del procedimiento en todos los centros de identificación y a que presenten jeques o suplentes de éstos. También se pedirá que asista un observador de la OUA.

En el caso de las 85 subfracciones para las que ya se ha establecido la lista de jeques y suplentes, en los centros de identificación situados en

el Territorio y en los campamentos se seguirá la práctica establecida, con la siguiente excepción. En caso de ausencia del representante de una de las partes, uno de los jeques y/o del observador de la OUA, se seguirá adelante con el proceso de identificación siempre y cuando la fecha de la identificación haya sido debidamente comunicada a las partes, se hayan publicado las listas de convocatoria y se haya anunciado el horario de trabajo.

En el caso de los tres otros grupos tribales (H41, H61 y J51/52) y en el caso de todas las identificaciones que tengan lugar fuera del Territorio y los campamentos, se modificará el procedimiento. También en esas zonas, se seguirá adelante con el proceso de identificación aunque esté ausente el representante de una de las partes, uno de los jeques y/o el observador de la OUA. Aunque el jeque que esté presente podrá ayudar a identificar al solicitante, la solicitud que éste presente para su inclusión en la lista electoral, conforme a cualquiera de los cinco criterios, se evaluará sobre la base de las pruebas documentales.

Para ello se exigirán dos documentos: en primer lugar, un certificado de nacimiento expedido por las autoridades competentes del país de nacimiento del solicitante que demuestre que es hijo de padre nacido en el Territorio o que tiene otros vínculos con el Territorio y, en segundo lugar, un documento expedido por las autoridades competentes dentro de las fronteras del Territorio reconocidas internacionalmente antes de 1974 que demuestre que el padre ha nacido en el Territorio.

Estoy convencido de la necesidad de aplicar los procedimientos modificados que he descrito y de que éstos no menoscabarán la fiabilidad de la identificación ni de los procedimientos de recurso previstos en el mandato de la Comisión de Identificación (S/26185, anexo II). He dado, pues, instrucciones a mi Representante Especial interino para que actúe en consecuencia. Confío en que las dos partes colaboren a fin de ayudar a la MINURSO a acabar con los retrasos que han motivado la justificada preocupación del Consejo de Seguridad.

Le agradecería que señalara esta información a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Boutros BOUTROS-GHALI
